



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DE MONTALBÁN

Anuncio por el que se concede trámite de audiencia a los/as interesados/as, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de anuncio del presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia Toledo, para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en relación con el procedimiento de revisión de oficio, incoado por acuerdo plenario de fecha 20 de marzo de 2025, del expediente número 25/2022, relativo a las bases y convocatoria del proceso selectivo de una plaza de auxiliar administrativo/a como personal laboral fijo, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (aprobadas mediante decreto de Alcaldía nº 22/2022, de fecha 15 de junio de 2022), así como anuncio del acuerdo de suspensión de la ejecución del proceso selectivo.

Por el pleno corporativo, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 20 de marzo de 2025, se ha adoptado el acuerdo, cuya parte dispositiva, se transcribe a continuación:

"PRIMERO: En virtud de los fundamentos jurídicos recogidos en los antecedentes, iniciar el procedimiento para la revisión de oficio del Decreto de Alcaldía nº 22/2022, de fecha 15 de junio de 2022, en virtud del cual se aprobó la convocatoria y bases que han de regir el concurso general de méritos para la provisión del puesto de trabajo de auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Villarejo de Montalbán por personal laboral fijo, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, al concurrir la causa de nulidad de pleno derecho prevista en el artículo 47.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional", por no contemplar las bases aprobadas la exigencia de publicar un anuncio de la convocatoria en el BOE, tal como exige el artículo 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, vulnerando el principio de publicidad que debe regir la tramitación de los procesos selectivos, así como el principio de igualdad de acceso a las funciones y cargos públicos, derecho reconocido en el artículo 23 de la Constitución Española.

SEGUNDO: Suspender la ejecución del proceso selectivo de una plaza de auxiliar administrativo/a, convocado en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyas bases y convocatoria fueron aprobadas decreto de Alcaldía nº 22/2022, de fecha 15 de junio de 2022, mientras se sustancia el procedimiento de revisión de oficio del citado expediente, y hasta que se produzca la resolución final del mismo, de conformidad con lo establecido artículo 108 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por concurrir las circunstancias que pueden originar perjuicios de imposible o difícil reparación, que se exponen en los antecedentes de la presente propuesta de resolución. Sobre este acuerdo de suspensión se resolverá lo que proceda en el acto final del procedimiento de revisión.

TERCERO: Conceder trámite de audiencia a los interesados/as, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de anuncio del presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en relación con el presente procedimiento de revisión de oficio.

La publicación del citado anuncio se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se proceda asimismo a realizar notificación individual a los aspirantes que han presentado solicitud en el proceso selectivo sometido a revisión de oficio.

CUARTO: Dar traslado del expediente, una vez finalizado el trámite de audiencia a los interesados, a los servicios jurídicos municipales para que vezin las alegaciones que en su caso se presenten, y se proceda a la emisión de informe-propuesta de resolución.

QUINTO: Solicitar a través de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, realizados todos los trámites anteriores y adjuntando la propuesta de resolución, el dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. A la petición del dictamen se acompañará copia del expediente sometido a procedimiento de revisión de oficio, así como de los trámites realizados en el seno del mismo.

SEXTO: Una vez sea emitido el dictamen por el órgano consultivo, y dado el carácter preceptivo y vinculante del dictamen, elevar el mismo al pleno y, en caso de proceder, continuar el procedimiento para declarar la nulidad de las bases y convocatoria que rigen dicho proceso selectivo.

SÉPTIMO: Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del dictamen al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y la recepción de dicho dictamen, en virtud de la posibilidad que prevé el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Lo que se publica a los efectos, de lo dispuesto en el mencionado acuerdo, así como de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Villarejo de Montalbán, 25 de marzo de 2025.-La Alcaldesa, María Teresa Pavón González.

N.º I.-1635